



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, Norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 278 fracción VI, 297, y 313 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos campechanos interesados en participar en el proceso de selección para integrar las propuestas que servirán de base para designar a quienes fungirán como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, conforme a las siguientes

BASES:

1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 297 Y 313 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE:

- a) Ser ciudadano campechano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar;
- b) Tener residencia de 2 años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital);
- c) Tener residencia de 2 años en el Municipio respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Municipal);
- d) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente, y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos 3 años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos 5 años inmediatos anteriores a la designación;
- g) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- h) Tener 25 años cumplidos el día de la designación;
- i) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- j) No haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los 5 años anteriores al día de su designación, y

